



32 derechos patrimoniales relativos a la producción, el comercio o los  
33 servicios como asimismo a la indemnización de daños y perjuicios  
34 resultantes. En cualquier caso, sea Mediación prejudicial obligatoria  
35 o instancia voluntaria de Mediación, si concluye sin un acuerdo en  
36 su aspecto sustancial, las partes podrán acordar aspectos  
37 procedimentales para resolver el conflicto, incorporando en el acta  
38 de cierre de la mediación el compromiso de someterse a los  
39 procedimientos de Conciliación Arbitral y/o Arbitraje del Tribunal  
40 Arbitral General de la Bolsa de Comercio de Córdoba.

41 **Arbitraje y Conciliación Arbitral:** De tal modo, una vez tramitado  
42 un proceso en el Centro de Mediación de la Bolsa de Comercio sin  
43 que concluya con un acuerdo, las partes podrán someter su diferendo  
44 al Arbitraje dentro de la misma Institución, al que podrán someterse  
45 voluntariamente suscribiendo el “compromiso o cláusula arbitral”, si  
46 es que ésta no ha sido previamente acordada contractualmente. Este  
47 último procedimiento se sustancia ante un Tribunal Arbitral  
48 permanente, integrado por una nómina de Árbitros compuesta por  
49 juristas especializados en distintas temáticas y con gran experiencia  
50 en conflictos corporativos, societarios, contractuales, etc. de  
51 contenido patrimonial, mediante un procedimiento previsto en un  
52 Reglamento que las partes deben obligatoriamente acatar, el cual  
53 garantiza imparcialidad, confidencialidad, celeridad e inmediatez,  
54 evitando las articulaciones dilatorias y concluyendo con el dictado  
55 de un laudo arbitral en un término promedio de ocho meses,  
56 manteniéndose el secreto bursátil que garantiza la estricta reserva de  
57 todas las cuestiones involucradas en el trámite y en su resolución. El  
58 laudo que se dicte, sólo será revisable judicialmente por vía de  
59 nulidad. Durante el proceso arbitral se puede recurrir al auxilio de la  
60 Justicia Estatal para la adopción de medidas cautelares y ejecutorias.  
61 El laudo Arbitral, en caso de incumplimiento, resulta ejecutable  
62 judicialmente, con idéntico procedimiento que una sentencia judicial  
63 firme. Todo ello converge en una resolución adecuada y justa del  
64 conflicto, así como en una economía en los costos y plazos

65 procesales, evitando los daños en la imagen y crédito comercial que  
66 el proceso judicial puede ocasionar a las empresas. Acorde a las  
67 limitaciones impuestas por la pandemia COVID 19, tanto  
68 presentaciones como audiencias y demás actos procesales, se pueden  
69 cumplir indistintamente de manera presencial o virtual con el uso de  
70 los sistemas y plataformas informáticas implementadas por el  
71 Tribunal.

72 En conclusión, el Centro de Mediación y el Tribunal de Arbitraje  
73 General de la Bolsa de Comercio de Córdoba, constituyen lo que en  
74 el derecho comparado se denomina un “sistema multipuertas” de  
75 resolución de conflictos, con la utilización de métodos alternativos  
76 al sistema de Justicia Estatal, con plena vigencia en la comunidad  
77 jurídica internacional, ampliándose actualmente su difusión y  
78 utilización dentro de los límites de nuestro país.

79 (\*) Presidente del Tribunal Arbitral de la Bolsa de Comercio de  
80 Córdoba. (\*\*) Doctor en Derecho y Ciencias Sociales. Director del  
81 Centro de Mediación de la Bolsa de Comercio de Córdoba